**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, AÑO 2016**

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, consciente de la necesidad de corresponsabilizarse solidariamente con las políticas de Cooperación para el Desarrollo de los países empobrecidos, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 7 de Julio, de Cooperación Internacional, en la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, y tomando en consideración el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, y como continuación de la línea de trabajo iniciada en años anteriores, ha elaborado esta Convocatoria de Subvenciones para organizaciones no gubernamentales de cooperación para el desarrollo (en adelante ONGD), en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a las siguientes bases**:**

**Primera.- Objeto y régimen jurídico.**

Se convocan, en el ejercicio de 2016, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada, subvenciones dirigidas a ONGD para financiar actuaciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo, considerando como tales las realizadas en países receptores de ayuda oficial al desarrollo, relativas a cooperación, ayuda humanitaria y emergencia humanitaria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de normativa vigente que le resulte de aplicación.

**Segunda.- Modalidades de los proyectos.**

Los proyectos presentados deberán adscribirse a una de estas modalidades:

1. **COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, entendiendo por tal la que se lleva a cabo en los países empobrecidos bajo los siguientes principios y objetivos:
* Desarrollo Humano, concentrado en las áreas básicas de educación, atención a la salud, servicios sociales, igualdad, renta, hábitat, etc., y cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población de los países empobrecidos.
* Defensa de los Derechos Humanos en aquellas situaciones y países en que son conculcados en cualquiera de sus vertientes social, política o económica.
* Enfoque endógeno del desarrollo económico y social, apoyando acciones que impulsen y afiancen modos de producción sostenibles, al tiempo que se consigue el empoderamiento de la ciudadanía a través de su participación activa.
* Alineamiento con las estrategias tendentes a conseguir los vigentes Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por Naciones Unidas.
1. **AYUDA HUMANITARIA**, entendiendo por tal “el conjunto diverso de intervenciones de ayuda a las víctimas de desastres, tanto los desencadenados por desastres naturales como por conflictos armados, orientadas a aliviar su sufrimiento y garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres”. La ayuda humanitaria se desplegará especialmente en aquellos casos en que la situación sea crónica en el tiempo o para los casos de reconstrucción tras una catástrofe.
2. **EMERGENCIA**, entendiendo por tal la situación producida por catástrofe natural, conflicto bélico, así como por cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida con especial repercusión negativa en la población vulnerable de los países empobrecidos y que requiera de una actuación asistencial urgente.

**Tercera.- Prioridades sectoriales.**

Se tendrán en cuenta la totalidad de las prioridades sectoriales establecidas en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, para los proyectos de las modalidades A) y B).

No obstante, tendrán una atención preferente las intervenciones dirigidas a los siguientes sectores de actuación:

a) Proyectos dirigidos a la atención de necesidades sociales básicas: sanitarias, educativas, de habitabilidad, servicios sociales, acceso a sistemas de agua potable y saneamiento, así como la atención a la soberanía y seguridad alimentaria.

b) Proyectos referidos al fortalecimiento y/o empoderamiento de organizaciones comunales y campesinas rurales y todos aquellos dirigidos a la creación de infraestructuras y servicios colectivos que queden finalmente en manos locales.

c) Proyectos de desarrollo agrario y rural sostenible y respetuoso con el medio ambiente y con las personas, mediante el fortalecimiento de los sistemas de producción y aprovechamiento agrario (agrícola, ganadero y forestal) y pesquero sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, adaptados localmente, para la mejora de la productividad y la diversificación.

**Cuarta.- Prioridades sociales**

Serán colectivos sociales de atención preferente aquellos en situación de especial vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 de 10 de octubre y en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

No obstante, se tendrán en especial consideración aquellos proyectos que entre sus prioridades sociales se contemplen acciones que promuevan la integración de indígenas, mujeres, niños/as y campesinado. Además, se tendrá en cuenta una situación determinada añadida que incremente su grado de vulnerabilidad.

Los proyectos deberán tener en cuenta la perspectiva de género desde un enfoque transversal, así como la preservación del medio ambiente.

**Quinta.- Prioridades geográficas.**

Los proyectos deberán ir dirigidos a países cuyo Índice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad (IDH-D) tenga un valor igual o inferior a 0,599, o sean países prioritarios contemplados en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León. Este índice se extraerá del último dato publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo a la fecha de publicación de las bases.

Excepcionalmente, y para el caso de que el IDH-D de la zona/país en la que se pretenda desarrollar el proyecto no conste en el antedicho informe (bien por ausencia del dato, bien por tratarse de zonas no reconocidas como Estado por parte de la ONU), se adjuntará informe explicativo que fundamente la propuesta y que permita entender la zona/país como susceptible de percibir ayudas de la presente convocatoria por analogía con los países con IDH-D igual o inferior a 0,599.

En la modalidad de Ayuda Humanitaria, excepcionalmente, se contemplan las acciones en aquellos países/zonas que superando el IDH-D establecido, Naciones Unidas tenga activas llamadas de emergencia o llamamientos internacionales.

**Sexta.- Requisitos de las ONGD solicitantes.**

Para acceder a la subvención, las ONGD solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser entidad privada sin ánimo de lucro de las inscritas como ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, tal y como dispone el art. 5.1 del Decreto 46/2008, de 26 de junio, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León. La resolución de inscripción en dicho registro deberá ser de fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
2. Disponer de sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Provincia de Valladolid antes de la publicación de la presente convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades.
3. Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación en los últimos 2 años respecto a esta convocatoria a través de informes-memoria de gestión.
4. No estar incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.
5. Disponer de un socio o contraparte local en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto. Se admitirá que la contraparte pueda ser un Organismo Internacional de los pertenecientes al sistema de Naciones Unidas, siempre y cuando se atienda a lo dispuesto para estos casos en las bases décimo cuarta (gastos subvencionables), trigésimo primera (transferencia de fondos) y trigésimo sexta, apartado primero (justificación) de la presente convocatoria.
6. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Diputación Provincial de Valladolid en el caso de haber recibido ayudas y subvenciones con anterioridad.
7. Aquellos proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria, deberán de presentar, en el trámite de la reformulación del proyecto, una carta de apadrinamiento o apoyo al proyecto por parte de un municipio de la provincia de Valladolid, exceptuando la capital, por virtud de la cual se facilitará a la ONGD solicitante su compromiso de realización de una acción de difusión o/y sensibilización en relación al proyecto en dicho término municipal. Cada Ayuntamiento solo podrá apadrinar un único proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

Las ONGD solicitantes tendrán la condición de Entidades Colaboradoras, y las contrapartes o socios locales en los países de destino de los fondos tendrán la consideración de Entidades Beneficiarias.

**Séptima.- Dotación económica y distribución.**

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Valladolid será de **436.454,35** **euros**, consignados en las siguientes partidas del Presupuesto de 2016:

* partida 502.231.03.490.00: **139.206,35 euros**
* partida 502.231.03.778.00: **297.248** **euros**

Esta cantidad se distribuirá inicialmente y por modalidades, de la siguiente forma:

* Modalidad A: Cooperación al Desarrollo **346.454,35euros**
* Modalidad B: Ayuda Humanitaria: **60.000** **euros**
* Modalidad C: Emergencia: **30.000 euros**

Los fondos destinados a Emergencia que a fecha 15 de noviembre de 2016 no hubieran tenido destino, incrementarán la financiación de uno o varios proyectos de las otras dos modalidades, siempre que así se haya acordado en la resolución de la convocatoria.

**Octava.- Aportaciones de los Ayuntamientos de la Provincia.**

La financiación de la Diputación Provincial de Valladolid se incrementará con las aportaciones solidarias de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que deseen destinar fondos de Cooperación para el Desarrollo gestionados a través de la presente convocatoria. Estas aportaciones incrementarán los fondos destinados a las modalidades A) y B). Dicha cuantía adicional aumentará la financiación de la Diputación de Valladolid en los términos previstos en el art. 58 RGS.

**Novena.- Cuantía máxima de la subvención.**

La cantidad máxima a aportar para cada proyecto de lla modalidad A) será de 50.000 euros. La cantidad máxima a aportar para cada proyecto de la modalidad B) será de 30.000 euros.

La aportación de la Diputación de Valladolid no podrá ser superior al 90% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo las ONGD aportar, como financiación (propia, obtenida por otras vías o aportada por los socios locales), un mínimo del 10% de la financiación aprobada.

Quedan exceptuados de esta previsión los proyectos de la modalidad C), en los que no se exigirá porcentaje de financiación por parte de la entidad colaboradora/beneficiaria.

**Décima.- Número de proyectos subvencionables por modalidad.**

Cada ONGD podrá presentar un solo proyecto por modalidad, salvo en la modalidad de Emergencia, a la que podrá presentarse un proyecto por cada situación de emergencia, si se diera el caso.

La Diputación podrá modificar de oficio de modalidad de un proyecto si entendiera que, por su contenido y circunstancias, se ajustase más a otra distinta a la inicialmente presentada.

**Décimo primera.- Plazo financiado por la diputación.**

La Diputación de Valladolid **financiará hasta 12 meses** del proyecto presentado, ya sea ésta la duración total o parcial del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la base trigésimo cuarta de la presente convocatoria respecto a la posibilidad de prórroga.

**Décimo segunda.- Inicio de la ejecución de los proyectos subvencionados.**

La fecha límite para el inicio de la ejecución será de 3 meses computados desde el adelanto de fondos subvencionados a la ONGD beneficiaria/colaboradora.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado dentro del ejercicio 2016, antes de la resolución de la convocatoria, siempre y cuando se respete lo establecido en la base décimo primera (máximo financiación de 12 meses).

**Décimo tercera.- Compatibilidad.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda de Instituciones públicas o privadas que para el mismo fin pudieran recibir las ONGD colaboradoras.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose -si procediera- el correspondiente expediente de reintegro.

**Décimo cuarta.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, y sean pertinentes. Estos gastos podrán referirse al periodo temporal establecido en la base décimo primera sin perjuicio de lo establecido en la base trigésimo cuarta (prórroga).

Con carácter general, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

* 1. **Gastos directos:**

**A.I**. Los correspondientes a la adquisición de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. En proyectos de naturaleza agrícola, los terrenos propiedad de los/as beneficiarios/as objeto de intervención solo se podrán contabilizar si se destinan a la creación de infraestructuras y/o actividades colectivas/comunes o vayan a ser transferidos a los/as beneficiarios/as, pudiendo considerarse así como aporte valorizado. El mismo criterio se establece para edificaciones existentes.

**A.II.** Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas, los materiales de construcción o rehabilitación necesarios y su suministro, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

**A.III.** Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Para los apartados anteriores será de aplicación lo previsto en el art. 31.3, 31.4 y 31.5 LGS respecto a la petición de ofertas, contratación de los proyectos y vinculación de destino de las obras por los periodos mínimos que señala la Ley.

**A.IV**. Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y, en su caso, por el personal expatriado, debiéndose imputar el porcentaje correspondiente a la ejecución del proyecto subvencionado.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra y el resto de personal local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario presentado, en la medida de lo posible, baremos oficiales de salarios.

Los trabajos realizados por los/as propios/as beneficiarios/as mediante prestación personal, se tendrán en cuenta como aportación valorizada siempre que se refleje su valor mediante un certificado oficial.

Se entiende como expatriado aquel personal contratado por la ONGD/Agrupación española someti­do a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención. Como criterio general se priorizará la contratación de personal local, por ello deberá justificarse, mediante informe, las razones por las cuales no se cuenta para dichas tareas con personal local. Asimismo se deberá presentar, respecto a este personal: currículo, justificación de su presencia y sus funciones en terreno así como la previsión de estancia en la zona.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 euros brutos por persona y mes. Los gastos imputados a la partida de personal expatriado (remuneración, más desplazamientos en el terreno) no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada/concedida.

**A.V.** Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

* Los costes de funcionamiento del propio proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, gastos asociados a la propia estructura/administración de la contraparte, material fungible y amortización de equipos.
* Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
* Viajes, estancias y dietas relativas al desarrollo de las acciones propias del proyecto. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal local y participantes necesaria para la ejecución de la intervención, incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén identificados en la ejecución del proyecto.
* Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
* Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto, hasta un 5% del total subvencionado.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

**A.VI.** Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad colaboradora vinculado al control y seguimiento del proyecto, con las limitaciones descritas en el punto A.IV., no pudiendo exceder del 5% de la subvención solicitada/concedida.

No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

* 1. **Gastos Indirectos:**

**B.I.** Se admitirán como gastos indirectos de las ONGD colaboradoras la imputación de los gastos administrativos y de personal de la entidad solicitante derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto, tales como nóminas y seguros sociales, suministros, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 9% de la subvención solicitada ni del 9% del importe total de la subvención finalmente concedida por la Diputación.

No se podrá imputar como indirecto ningún gasto de inversión.

Las ONGD cuya contraparte sea un organismo dependiente del sistema de Naciones Unidas no podrán imputar los antedichos gastos indirectos.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

* Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de los/as beneficiarios/as y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
* Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales excepto –para estos últimos- los que formasen parte del proyecto presentado dentro de una estrategia de defensa de la ciudadanía, de los defensores/as de los derechos humanos o del medio ambiente.
* Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de esta base y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

**B.II.** Se incluye en gastos indirectos de las ONGD colaboradoras la imputación de los gastos relativos a las actividades de difusión y sensibilización, que en relación al proyecto financiado, se lleven a cabo en un municipio de la provincia de Valladolid según lo dispuesto en la base sexta, apartado g).

**Décimo quinta.- Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado (*ANEXO I)*, y se presentarán en alguna de las oficinas de Registro General de la Diputación Provincial, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid ([http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es](http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es/)).

**Décimo sexta.- Documentación.**

A las solicitudes para las modalidades A) y B) deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Certificado de la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León en el que figure la fecha de inscripción y la situación activa a fecha de publicación de las presentes bases.
2. Certificación del secretario/a de la ONGD solicitante de disponer de sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Provincia de Valladolid en la que figuren los datos básicos de la misma y -en caso de ser una sede diferente a la que figura en el Registro de Agentes de Cooperación- copia del acuerdo de apertura de la delegación o sede.
3. Memoria breve de la experiencia de la entidad peticionaria en el campo de la Cooperación y del socio o contraparte local con especial referencia a los dos últimos años (2014 y 2015).
4. Memoria de las actividades desarrolladas en Valladolid y Provincia durante el año 2015.
5. Carta de apadrinamiento o apoyo al proyecto por parte de un municipio de la provincia de Valladolid, exceptuada la capital.
6. Declaración de proyectos, que habiendo sido subvencionados por esta Diputación, se encuentren en fase de ejecución y/o justificación.
7. Formulario de Identificación del proyecto en modelo formalizado. (ANEXOS II-A o II-B, según corresponda).

A efectos de aplicación de los criterios de valoración de los proyectos, las ONGD solicitantes podrán presentar toda la documentación complementaria que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Para la modalidad C), Emergencia, una vez producida tal situación, las ONGD interesadas únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

* Solicitud (*ANEXO I*)
* Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
* Breve resumen del proyecto en el que justifique la Emergencia según los criterios contenidos en el apartado C) de la base segunda y se describan las actuaciones a realizar.

Corresponderá a la Diputación de Valladolid requerir a las ONGD solicitantes para que aporten la documentación e información complementarias que se estime necesaria.

**Décimo séptima.- Plazos de presentación.**

Para las modalidades A) Cooperación y B) Ayuda Humanitaria, el plazo de presentación de solicitudes y del resto de la documentación finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Tratándose de proyectos de la modalidad C) Emergencia, las solicitudes podrán presentarse, como máximo hasta el 10 de noviembre de 2016.

**Décimo Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid.

Corresponderá al Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales el examen de las solicitudes, la petición de subsanación, en su caso, y la emisión del informe de valoración.

El informe será examinado por el Consejo Provincial de Cooperación Internacional al Desarrollo, que efectuará la correspondiente propuesta de resolución provisional.

La propuesta se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación y se notificará por correo electrónico a las ONGD interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que acepten o rechacen la subvención y, en su caso, reformulen sus solicitudes, ajustando el proyecto y el presupuesto a la subvención propuesta. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones,  y se ajustará al modelo previsto como ANEXO IX.

Transcurrido el plazo de 10 días, que se computará desde el día siguiente al de publicación del anuncio, sin haber recibido contestación, se entenderá que las ONGD que no han contestado renuncian a la subvención.

La propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva una vez efectuados los ajustes derivados de las renuncias y reformulaciones, siempre conforme a los criterios prefijados por el Consejo Provincial de Cooperación Internacional al Desarrollo.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, las cantidades concedidas y, en su caso, las condiciones de concesión, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Tratándose de proyectos de emergencia, se remitirá la propuesta directamente desde el Servicio de Acción Social a la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales que, a su vez y si procede, la elevará al Pleno de la Corporación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Décimo novena.- Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 71 LPAC, el personal técnico del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

**Vigésima.- Obtención de información.**

Teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a los efectos de conseguir una mejor comprensión de los mismos y de poder valorar su oportunidad, viabilidad y coherencia, el personal técnico del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales podrá recabar cuanta información o aclaraciones estime oportunas de las ONGD solicitantes, de las contrapartes o de terceros.

**Vigésimo primera.- Criterios de valoración.**

Una vez obtenida toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados, en función de la modalidad de que se trate, se valorarán atendiendo a lo dispuesto en los baremos que para cada modalidad figuran en estas bases.

Para la aplicación de estos baremos se tendrán en cuenta como criterios generales:

* La adecuación a los conceptos y prioridades contenidos en las bases segunda, tercera y cuarta.
* Los criterios propios de toda evaluación técnica *ex ante* de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Tratándose de proyectos de emergencia, se seleccionará aquel o aquellos proyectos que mejor contribuyan a atender la situación urgente y excepcional producida considerando especialmente los criterios de eficacia y de capacidad logística.

**Vigésimo segunda.- Baremos de valoración por modalidad.**

1. La valoración de los proyectos de la **modalidad A) de Cooperación al Desarrollo** se efectuará aplicando el siguiente **baremo**:

1.1. ONGD SOLICITANTE: (Máx. 14 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Experiencia acreditada en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (trayectoria, nº de proyectos realizados…) | De 0 a 4 puntos |
| Experiencia en la zona y/o país | De 0 a 2 puntos |
| Implantación en la provincia valorada a través de la Memoria de actividades del año anterior y realización de actividades de sensibilización y EPD. | De 0 a 4 puntos |
| Experiencia en el sector de actuación del proyecto | De 0 a 2 puntos |
| Aportación financiera al proyecto con fondos propios u obtenidos por otras vías (por encima del 10% obligatorio) | De 0 a 2 puntos |

 1.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL (Máx. 14 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Experiencia en Proyectos de Desarrollo / Implantación / Trayectoria | De 0 a 3 puntos |
| Compromisos acreditados de la población beneficiaria y/o autoridades locales | De 0 a 2 puntos |
| Aportación económica (valorizado y / o efectivo) y otros apoyos al proyecto | De 0 a 2 puntos |
| Diagnóstico comunitario / plan estratégico de actuación PARTICIPATIVO, acreditados | De 0 a 4 puntos |
| Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante | De 0 a 3 puntos |

 1.3. PROYECTO DE DESARROLLO (Máx. 72 puntos)

1.3.1.- UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO (21 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Adecuación a las prioridades sectoriales de la convocatoria (base tercera) | De 0 a 3 puntos |
| Adecuación a las prioridades sociales de la convocatoria (base cuarta) | De 0 a 3 puntos |
| Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (situación del país según IDH-D. 1 punto+ países prioritarios II Plan Director de la JCyL) | De 0 a 6 puntos |
| Descripción precisa de los/as beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto | De 0 a 3 puntos |
| Incorporación de compromisos (acreditados) de colaboración de autoridades locales y/o beneficiarios/as | De 0 a 3 puntos |
| Criterios de selección adecuados para seleccionar a los/asbeneficiarios/as con mayor necesidad/potencial en el contexto del proyecto | De 0 a 3 puntos |

1.3.2.- FORMULACIÓN TÉCNICA (35 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Coherencia y grado de descripción de las actividades (marco lógico) | De 0 a 7 puntos |
| Existencia y aportación de datos (línea de base) que dé validez a indicadores y fuentes de verificación | De 0 a 4 puntos |
| Coherencia y pertinencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita | De 0 a 5 puntos |
| Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (cronograma) | De 0 a 2 puntos |
| Coherencia de las partidas y cuantías presupuestadas y grado de desglose presupuestario (presentación de facturas proforma/presupuestos) | De 0 a 7 puntos |
| Recursos humanos y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (viabilidad) | De 0 a 4 puntos |
| Participación de los/as beneficiarios/as en las distintas fases del proyecto (desde el diseño hasta la evaluación) | De 0 a 4 puntos |
| Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos, en su caso) | De 0 a 2 puntos |

1.3.3.- IMPACTO PREVISTO (16 Puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Cierre (transferencia de terrenos, infraestructuras, equipos y suministros a manos locales, comunales, …) y sostenibilidad | De 0 a 7 puntos |
| Impacto de género | De 0 a 4 puntos |
| Impacto medioambiental | De 0 a 2 puntos |
| Riesgos y medidas de contingencia | De 0 a 3 puntos |

Para cada uno de los apartados la puntuación mínima exigible es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| APARTADO | PUNTUACIÓN MÍNIMA |
| 1.1. ONGD SOLICITANTE (Máx. 14) | 7 PUNTOS |
| 1.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL (Máx. 14) | 7 PUNTOS |
| 1.3. PROYECTO DE DESARROLLO (Máx. 72) | 46 PUNTOS |

1. La valoración de los proyectos de la **modalidad B) de Ayuda Humanitaria** se efectuará aplicando el siguiente **baremo**:

2.1. ONGD SOLICITANTE: (Máx. 14 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Experiencia en Proyectos de Ayuda Humanitaria: trayectoria y nº de proyectos realizados. | De 0 a 5 puntos |
| Experiencia en la zona y/o país | De 0 a 4 puntos |
| Experiencia en el sector de actuación del proyecto | De 0 a 4 puntos |
| Aportación financiera al proyecto con fondos propios u obtenidos por otras vías (por encima del 10% obligatorio) | De 0 a 1 puntos |

2.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL: (Máx. 14 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Experiencia en este tipo de proyecto / Trayectoria / capacidad acreditada | De 0 a 4 puntos |
| Compromisos acreditados de la población beneficiaria / entidades del entorno | De 0 a 4 puntos |
| Aportación financiera al proyecto (valorizado y/o efectivo) | De 0 a 2 puntos |
| Experiencia previa de colaboración con la ONG solicitante | De 0 a 4 puntos |

2.3. PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA (Máx. 72 puntos)

2.3.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (27)

|  |  |
| --- | --- |
| País/zona al que se dirige la acción (conforme a su situación según el IDH-D. 1 punto+ países prioritarios II Plan Director de la JCyL )) | De 0 a 6 puntos |
| Pertinencia de la acción (p ej. no suplantación de estructuras locales / Estrategia global…) | De 0 a 4 puntos |
| Colaboración/ coordinación (acreditada) con otros organismos y ONGD vinculados a la problemática a abordar | De 0 a 4 puntos |
| Vulnerabilidad de la población a la que se dirija la acción | De 0 a 4 puntos |
| Urgencia / cronicidad del problema al que se dirige la acción | De 0 a 5 puntos |
| Pronóstico (implicaciones de la no-intervención) | De 0 a 4 puntos |

2.3.2.- FORMULACIÓN TÉCNICA     (26)

|  |  |
| --- | --- |
| Coherencia y grado de descripción de las actividades | De 0 a 5 puntos |
| Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (cronograma) | De 0 a 3 puntos |
| Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos, en su caso – términos de referencia de la evaluación) | De 0 a 3 puntos |
| Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas proforma) | De 0 a 5 puntos |
| Recursos técnicos / humanos suficientes para la consecución de los objetivos | De 0 a 4 puntos |
| Descripción precisa de los/as beneficiarios/as directos y beneficiarios/as Indirectos del Proyecto | De 0 a 4 puntos |
| Participación de los/as beneficiarios/as en las distintas fases del Proyecto | De 0 a 2 puntos |

2.3.3.- VIABILIDAD E IMPACTO (19)

|  |  |
| --- | --- |
| Viabilidad económica y técnica | De 0 a 6 puntos |
| Sostenibilidad de infraestructuras y servicios | De 0 a 6 puntos |
| Impacto de género / liderazgo de la mujer | De 0 a 5 puntos |
| Impacto medioambiental | De 0 a 2 puntos |

Para cada uno de los apartados la puntuación mínima exigible es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| APARTADO | PUNTUACIÓN MÍNIMA |
| B.1. ONGD SOLICITANTE (Máx. 14) | 7PUNTOS |
| B.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL (Máx. 14) | 7 PUNTOS |
| B.3. PROYECTO DE DESARROLLO (Máx. 72) | 46 PUNTOS |

1. La valoración de los proyectos de la **modalidad C) de Emergencia** se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base vigésimo primera, aplicando los siguientes **criterios**:
* Adecuación a la definición de situación de emergencia contenida en la base segunda.
* Idoneidad y urgencia de las actuaciones propuestas.
* Experiencia y capacidad logística de los operadores directos en terreno (ya sea la propia ONGD u otra organización con la que coopere en la zona).
* Pertinencia de la propuesta en incardinación en las estrategias marcadas, en su caso, por las agencias de Naciones Unidas, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y por la Comisión Interterritorial de  Castilla y León para el Desarrollo o de su Comité Permanente de Ayuda Humanitaria de Emergencia.

**Vigésimo tercera.- Determinación de cuantías  a subvencionar por proyecto.**

Para el cálculo de la cuantía asignada a cada proyecto de la modalidad A) Cooperación al Desarrollo, y en función de la puntuación obtenida en el baremo, se establecen los siguientes tramos:

* Entre 90 y 100 puntos hasta 50.000 euros
* Entre 80 y 89 puntos hasta 40.000 euros
* Entre 70 y 79 puntos hasta 30.000 euros
* Entre 60 y 69 puntos hasta 20.000 euros

La puntuación mínima para que un proyecto sea financiado es de 60 puntos, sin perjuicio de las puntuaciones mínimas por apartado señaladas en la tabla.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se considerarán los siguientes criterios de forma ordenada a fin de dirimir la prelación de los mismos:

1º) puntuación obtenida en el sub-apartado “proyecto” del baremo que corresponda por modalidad;

2º) prioridad geográfica según IDH-D

3º) suma de las puntuaciones obtenidas en los sub-apartados ONGD colaboradora y ONGD beneficiaria del baremo que corresponda.

La cantidad total subvencionada se distribuirá por tramos de puntuación de la siguiente forma:

* Se financiarán en primer lugar aquellos proyectos que obtengan una puntuación de entre 90 y 100 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 90% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, hasta 50.000 euros.
* Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 80 y 89 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 90% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, hasta 40.000 euros.
* Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 70 y 79 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 90% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, hasta 30.000 euros.
* Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 60 y 69 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 90% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, hasta 20.000 euros.

En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 60 puntos, se subvencionarán los proyectos por orden de puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

En caso de que -siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos- quede algún resto disponible y éste no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto a este sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a los/as posteriores beneficiarios/as, por el orden de su puntuación o, en su caso, proceder a destinar dichos fondos a otra modalidad.

Si tras la aplicación del baremo y consiguiente distribución de la subvención, quedase crédito disponible, este podrá utilizarse para financiar proyectos de la modalidad de Ayuda Humanitaria, siempre y cuando hubieran superado el baremo correspondiente y fueran financiables de acuerdo a los criterios de la convocatoria.

Para la determinación de las cuantías a subvencionar en la modalidad B), de Ayuda Humanitaria, se establecerán valores monetarios por punto obtenido de los que superen el mínimo en el correspondiente baremo, pudiéndose establecer previamente una cuantía o porcentaje mínimo por proyecto de manera que se asegure la viabilidad. Si surgiera alguna cantidad sobrante, se podrá destinar a financiar cualquiera de las otras modalidades.

**Vigésimo cuarta.- Resolución y notificación.**

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido y de las condiciones de concesión, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, en la resolución que se dicte se podrán determinar expresamente los aspectos del proyecto que serán objeto de financiación o los que no.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 LPAC.

**Vigésimo quinta.- Recursos.**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Vigésimo sexta.- Formalización.**

La aportación de la Diputación Provincial a los proyectos de cada una de las ONGD que resulten subvencionadas, se formalizará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, en el que se establecerán los extremos previstos en el art. 16 LGS, y entre ellos y especialmente, el plazo, la cuantía y las condiciones de entrega de fondos a los/as beneficiarios/as. Dicho Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones por ambas partes.

El modelo de dicho Convenio se recoge como ANEXO III a esta convocatoria.

Tratándose de proyectos de la **modalidad C), Emergencia**, dadas sus especiales características, podrá prescindirse de la suscripción de Convenio, en cuyo caso, en el propio Acuerdo de concesión se determinarán la forma de pago y justificación, los plazos y demás obligaciones de la ONGD subvencionada.

**Vigésimo séptima.- Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

**Vigésimo octava.- Obligaciones de las ONGD subvencionadas.**

Las ONGD subvencionadas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1. Entregar a los/as beneficiarios/as los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y en el Convenio que al efecto se suscriba o, en su caso, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación de Valladolid, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.
3. Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid y, en su caso, de los Ayuntamientos de la Provincia. Las entidades perceptoras de las subvenciones -tanto colaboradoras como beneficiarias- quedan obligadas, en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Diputación de Valladolid en los soportes que se deriven de la ejecución del proyecto.
4. Participar en las actividades de difusión de los proyectos que desde la Diputación Provincial puedan promoverse aportando, en lo posible, documentación y material gráfico.
5. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificul­te gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecta a cualquiera de las siguientes circunstancias:
* a los objetivos del mismo,
* a la población beneficiaria,
* a la zona de ejecución,
* al plazo de ejecución,
* a desviaciones del presupuesto de hasta un 10% entre partidas.

Las solicitudes de modificación del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONGD la correspondiente autorización o denegación, que se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

1. Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 LGS y en estas Bases.

**Vigésimo novena.- Control financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes LGS.

**Trigésima.- Pago.**

Siempre que se haya cumplido la condición prevista en la base sexta,  la Diputación efectuará el abono anticipado del 100% la subvención concedida, una vez formalizado el Convenio a que alude la base vigésimo sexta, sin que proceda constitución de garantías, atendiendo a lo dispuesto en el art. 42.2 RGS.

**Trigésima primera.- Transferencia de fondos.**

En los Convenios que se suscriban con las ONGD -entidades colaboradoras- a que alude la vigésimo sexta figurará la cantidad que estas transferirán a los socios locales –entidades beneficiarias- en terreno. Con carácter general se deberá transferir la totalidad de los fondos subvencionados por la Diputación a excepción de las cantidades que se pudieran destinar a gastos indirectos (máximo 9%).

No obstante, si se prevé no transferir los fondos, total o parcialmente, por efectuarse parte del gasto en España o por cualquier otro motivo, se habrá hecho constar esta circunstancia suficientemente motivada en el proyecto presentado y, en su caso, en la reformulación del proyecto a que se refiere la base décimo séptima, anotándose la cantidad a transferir en el Convenio.

En el caso de las ONGD colaboradoras cuya contraparte acreditada sea una agencia perteneciente al sistema de Naciones Unidas, deberán transferir la totalidad de los fondos subvencionados al organismo internacional sin que quepa la aplicación de gastos indirectos. No obstante sí se considerarán como aplicados a la subvención los costes derivados de la transferencia de fondos (en su caso).

El plazo para efectuar la transferencia de fondos a los socios/contrapartes locales será de 3 meses a contar a partir del adelanto de los fondos por parte de la Diputación.

Las ONGD subvencionadas podrán solicitar una ampliación de dicho plazo, siempre antes de que expire el mismo y mediante solicitud razonada. Dicha ampliación no podrá concederse por más de 3 meses.

**Trigésimo segunda.- Declaración de inicio y transferencia de fondos.**

Una vez efectuado el anticipo a las ONGD subvencionadas en las modalidades A) y B), éstas dispondrán de 3 meses para presentar la siguiente documentación:

* Declaración de la fecha de inicio y de transferencia de fondos (salvo que el plazo de transferencia hubiera sido prorrogado), según modelo que consta como *ANEXO IV* de la presente convocatoria.
* Documento acreditativo de la transferencia/s de fondos.
* Certificación de la contraparte local de recepción de los fondos en el que conste la fecha de recepción en el país de destino.

El plazo de presentación de esta documentación podrá ser prorrogado por un máximo de 2 meses, previa solicitud razonada y siempre dentro del plazo inicial.

Si la ONGD no presenta la documentación prevista en esta base en el plazo indicado (inicial o prorrogado), se podrá iniciar el oportuno expediente de reintegro, previo requerimiento por plazo de 15 días hábiles.

Dicha documentación se incorporará por el Servicio de Acción Social a la cuenta justificativa que en su momento presente la ONGD a la que se concedió la subvención.

**Trigésimo tercera.- Plazo de ejecución y plazo de justificación.**

El plazo de ejecución será como máximo de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de las actuaciones que se indica en el Anexo IV, sin perjuicio de lo dispuesto en la base trigésimo cuarta.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de proyecto.

**Trigésimo cuarta.- Ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se ampliará por un máximo de 2 meses, sin necesidad de autorización expresa, siempre y cuando dicha ampliación se comunique a la Diputación de Valladolid con fecha anterior a la expiración del plazo final. Esta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.

La ampliación por plazo superior al previsto en el apartado anterior (ya sea para la ejecución, para la justificación, o para ambas), requerirá de autorización expresa por parte del Presidente de la Diputación Provincial y se tramitará por medio de solicitud motivada, suscrita por el/la representante de la ONGD, en el que se acrediten las circunstancias concurrentes.

La ampliación del plazo de ejecución/justificación no excederá en ningún caso de 6 meses, y se podrá autorizar siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En ningún caso podrán ser objeto de ampliación los plazos de ejecución o de justificación si ya hubieran vencido.

Transcurrido el plazo de justificación (inicial o prorrogado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a la ONGD para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

**Trigésimo quinta.- Forma de justificación.**

La justificación se realizará mediante la presentación de **cuenta justificativa simplificada o informe de auditor de cuentas**, en el Registro General de la Diputación y dentro de los plazos indicados en las Bases Trigésimo tercera y Trigésimo cuarta. Esta cuenta justificativa -además de la documentación relacionada en la base trigésimo segunda- se compondrá de:

1. Certificado de ejecución del proyecto (*ANEXO V*), suscrito por el Secretario/a o persona que tenga atribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos en la entidad, con el visto bueno del Presidente/a, según modelo normalizado, adjuntando la documentación acreditativa del tipo aplicado al cambio de moneda.
2. Memoria técnica: El contenido de la misma ajustará a los dispuesto en la base trigésimo séptima.
3. Memoria económica: La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, o con informe de auditor de cuentas, en los términos previsto en la base trigésimo octava.

**Trigésimo sexta.- Organismos internacionales y situaciones excepcionales.**

1. Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas, y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación referida a la memoria económica mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.
2. Asimismo, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la documentación justificativa del gasto, la Diputación podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

**Trigésimo séptima.- Contenido de la memoria técnica**

La memoria técnica consistirá en un informe descriptivo que contendrá, al menos, los siguientes  apartados (ANEXO X):

* Descripción de las actuaciones desarrolladas.
* Los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados, cronograma propuesto y grado de realización, factores externos que hayan podido influir en la realización del proyecto, incidencias no previstas en el proyecto (modificaciones sustanciales, modificaciones no sustanciales, actividades no ejecutadas, actividades no previstas inicialmente).
* Pertinencia: Descripción de la adecuación de los objetivos y resultados al contexto, necesidades y prioridades en el que se realiza.
* Eficacia del proyecto: comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.
* Eficiencia: evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.
* Impacto: apreciando los efectos inmediatos del proyecto sobre el medio, económico, social, político y ecológico.
* Sostenibilidad: estimando la capacidad para la continuación de las acciones de manera autónoma por los socios locales, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia de las acciones cuando los apoyos exteriores se retiren; y análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.
* Evaluación de la estrategia del proyecto, pertinencia de las estrategias elegidas en función de la problemática planteada.
* Participación y satisfacción de los/as beneficiarios/as.

A esta memoria podrán incorporarse información gráfica, noticias de prensa o cualquier otro material que pueda avalar la realización efectiva del proyecto y sus efectos.

**Trigésimo octava.- Contenido de la memoria económica**

1.- Cuando se trate de **cuenta justificativa simplificada**, la memoria económica se compondrá de:

1. Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizadas en relación  al proyecto subvencionado. En la relación se hará constar cada partida de gasto, y respecto al justificante de cada gasto, el concepto, número, fecha de emisión y fecha de pago, proveedor, importe (en moneda local y euros) y la entidad a la que se imputa el gasto, sea la Diputación de Valladolid y otra entidad pública o privada (*ANEXO VI*).
2. Desviaciones acaecidas respecto al proyecto subvencionado o, en su caso, respecto a la modificación autorizada por la Diputación. Deberá especificarse para cada partida de gasto el importe que consta en el presupuesto presentado inicialmente o en reformulación, el importe real del gasto efectuado y el porcentaje de desviación (*ANEXO VII*).
3. Relación desglosada de la totalidad de las entidades que financian el proyecto y porcentaje de financiación de cada una de ellas (*ANEXO VIII*).

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en los Anexos anteriores, y tal y como establece el art. 75.3 del Reglamento de la LGS, se establecerá un **sistema de muestreo**, consistente en la selección de forma aleatoria de:

1º.- Un 2% de los documentos justificativos de la subvención concedida por la Diputación, o de, al menos, dos documentos justificativos (a los que se acompañarán los correspondientes justificantes de pago), por cada proyecto subvencionado.

            2º.- Al menos, un documento justificativo del porcentaje de aportación propia (u obtenida por otras vías), al que se acompañará el correspondiente justificante de pago).

Los justificantes que se examinarán (facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y justificantes de pago), deberán cumplir los requisitos previstos en la base trigésimo novena. No obstante, tratándose de justificantes de gastos del porcentaje de aportación propia (u obtenida por otras vías), bastará con que se presenten copias simples.

El plazo de presentación de los documentos justificativos de los gastos será de 15 días hábiles desde la recepción del requerimiento formulado por la Diputación de Valladolid en este sentido, donde se especificaran los documentos justificativos requeridos.

En todo caso, la Diputación de Valladolid podrá exigir otra documentación acreditativa del gasto efectuado y comprobar la adecuada aplicación de la subvención concedida, en  los términos previstos en los art. 44 y siguientes LGS.

2.- Cuando se trate de **cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas**, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere la base trigésimo séptima, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en esta base podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por éste a propuesta del beneficiario, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases en desarrollo de la previsión contenida en el art. 74 RGS, con las siguientes particularidades:

a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.

b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad colaboradora, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

c) En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.

d) En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará 4 años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el art. 39.3 LGS.

**Trigésimo novena.- Requisitos de la documentación justificativa de gasto**

1. Los gastos se justificarán mediante facturas, y demás documentos a los que se les reconozca valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada.
2. La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones se estampillará acreditando el origen de la financiación. Este estampillado lo realizará la propia ONGD colaboradora y la Diputación de Valladolid validará una copia. En caso de que la ONGD colaboradora presentase copias compulsadas, en cuyo caso, cada original se habrá estampillado con carácter previo a la compulsa o legalización, se acompañará además, declaración responsable en la que se indique el lugar de depósito de dichos originales así como el compromiso de presentar los mismos si fueran requeridos.

En el estampillado se indicará, al menos, que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Valladolid, el importe en euros y el año de la convocatoria.

1. Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución y se podrá requerir que esta circunstancia se acredite con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
2. En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el Presidente de la Diputación, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

Podrán, asimismo, utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

1. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España
2. En el caso de equipos y materiales adquiridos en España o terceros países ajenos a la ejecución del proyecto, se presentarán justificantes de envío y justificantes de recepción en el país donde se desarrolla la acción subvencionada.
3. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías previstas para los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,  se estará a lo dispuesto en art. 31.3 LGS.
4. Los pagos por cuantía igual o superior a 2.500 euros se acreditarán mediante los oportunos documentos de transferencia bancaria, siempre que sea posible.
5. Se aplicará un único tipo de cambio a todos los gastos y será el que el Banco de España tenga, de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en que se produzca la recepción de los fondos en el país de destino. Si la divisa del país de destino no está entre las contempladas por el Banco de España, se acreditará el tipo de cambio utilizado por los medios veraces que sean posibles.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

**Cuadragésima.- Reintegro.**

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que la Diputación Provincial requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo XI LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

**Cuadragésimo primera.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

**Cuadragésimo segunda.- Publicidad.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

**RELACIÓN DE ANEXOS FORMALIZADOS REFERIDOS A ESTA CONVOCATORIA:**

|  |  |
| --- | --- |
| **ANEXO I** | Solicitud |
| **AXEXO II-A** | Formulario de identificación de proyectos de Cooperación para el desarrollo |
| **ANEXO II-B** | Formulario de identificación de proyectos de Ayuda humanitaria |
| **ANEXO III** | Modelo de convenio con entidades colaboradoras |
| **ANEXO IV** | Declaración de la fecha de inicio y de transferencia de fondos |
| **ANEXO V** | Certificado del Secretario/a de la ONGD visto bueno del Presidente de realización del proyecto subvencionado |
| **ANEXO VI** | Relación clasificada de gastos e inversiones |
| **ANEXO VII** | Desviaciones en el presupuesto |
| **ANEXO VIII** | Relación de entidades que financian el proyecto |
| **ANEXO IX** | Reformulación |
| **ANEXO X** |  Modelo de Memoria Técnica |

Estos anexos están a disposición de los interesados en el Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid, sito en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 (teléfono 983 427 100), y pueden obtenerse directamente en la web: [http://www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es/) o solicitarse a través de la dirección de correo electrónico: cooperación.internacional@dip-valladolid.es.